

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 37 duplicado.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me dice con fecha 26 de Febrero último lo que sigue:

«La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende muy eficazmente á las corporaciones provinciales y municipales del Reino, la adquisicion de la obra titulada *Diccionario Universal de Hacienda*, escrita por D. Vicente Guimerá, disponiendo al propio tiempo le sean de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á su adquisicion.—De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, recomendando á los Ayuntamientos de esta provincia la adquisicion de la precitada obra.

Guadalajara 22 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 42.

Puestos públicos.

Con fecha 5 de Febrero último se insertó en este periódico oficial la orden siguiente:

«Todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á excepcion de los partidos de Sigüenza, Cifuentes y Molina, procurarán que los dueños de los establecimientos que se expresan á continuacion se provean en este Gobierno de provincia de la correspondiente licencia de vigilancia para puestos públicos; en la inteligencia de que les exigire la mas estrecha responsabilidad, como en la capital á los dependientes de mi Autoridad, si despues de trascurrido el presente mes se denuncia á alguna persona que carezca del citado documento debiendo tenerle.»

Como á pesar del tiempo transcurrido son tan pocos los dueños que se han presentado á proveerse y renovar los precitados documentos, reproduzco la preinserta, esperando que tanto las Autoridades locales referidas como mis dependientes, obligarán al debido cumplimiento, de aquella en los dias que restan de mes, sin dar lugar á que adopte otras medidas.

Guadalajara 22 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Establecimientos que se citan.

Fondas; cafés con botillería; hosterías; tiendas de vinos generosos; tabernas; pastelerías en que se sirven comidas; tiendas de aguardientes y licores al por menor; figones ó bodegones; posadas públicas; posadas secretas; billares.

Núm. 43.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«Segun Reales órdenes trascritas á este Ministerio por el de la Guerra han sido dados de baja definitiva en el ejército el Capitan Don Aquilino Gomez y Calonge, y el Teniente D. Joaquin Vicens y Lostao y el Alférez D. Rafael Mogollon.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que los expresados individuos no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á las ordenanzas y órdenes vigentes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su mayor y debida publicidad.

Guadalajara 23 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Núm. 44.

En la *Gaceta* del 14 de Marzo último se inserta la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El capítulo 8.º del Real decreto orgánico de las carreras civiles de Ultramar, al fijar la forma y término de las licencias que se concedan á los empleados en las provincias, impone á estos la obligacion de acreditar con certificacion de los Capitanes de los puertos de arribada en España, ó de los Consules de S. M. en el extranjero, la llegada á los mismos despues de viaje directo ó de costumbre, así como el reembarque para su destino

dentro del término legal; y como la mayor parte de los funcionarios que están en uso de licencia no han cumplido aquel soberano mandato, ya por creerse excusados de él si empezaron sus licencias antes de publicado, ya por ignorancia, de lo que puede seguirseles un grave perjuicio, la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue á V. E. que al notificarse á cualquier empleado la concesion de licencia se le recuerden las prescripciones de los artículos 78 y 79 del Real decreto citado; apercibiéndoles de que si faltasen á ellas se les computará el tiempo desde su embarque, parándoles por ello el perjuicio que haya lugar.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento; advirtiéndole que esta disposicion se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias, con la prevencion á los empleados residentes en la Peninsula de que justifiquen su llegada dentro del término preciso de un mes, á contar desde la publicacion, bajo igual apercibimiento de que se contará el tiempo de sus licencias segun los datos existentes en el Ministerio, que hasta ahora solo se refieren á la salida del punto de su destino. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1867.—Castro.—Sres. Gobernadores superiores civiles de Cuba, Filipinas, Puerto-Rico, y Gobernador de Fernando Poo.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa.

Guadalajara 24 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 1.º del actual se ha servido adjudicar á los rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas siguientes:

Fincas del Clero sitas en Megina.

Rematantes.	Vecindad.	Punto del remate.	Número del inventario.	Clase de fincas.	Valor del remate.		Diferencia contra los quebrados.		Nombres de los quebrados.
					Escud.	Mils.	Escud.	Mils.	
D. Manuel Gomez....	Molina.....	Molina.....	90	Era.....	9	»	Los gastos del expediente..	D. Evaristo Izquierdo.	
Buenaventura Her- ranz.....	Megina.....	Idem.....	91	Medjo pajar..	10	»	Idem.....	Víctor Jimenez.	

Lo que se publica en este periódico oficial para su notoriedad y efectos que están prevenidos.

Guadalajara 9 de Mayo de 1867.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

SECCION TERCERA.

TESORERIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

La Direccion general de la Deuda pública, con fecha 22 del actual me comunica lo siguiente:

«En 30 de Junio y 1.º de Julio próximos vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de saber con la anticipacion oportuna los fondos que la Direccion general del Tesoro deba consignar para dicha obligacion en cada una de las Tesorerias de Hacienda pública, esta Direccion ha acordado que en el referido semestre se admitan por esa dependencia los cupones que se presenten al cobro desde el 1.º al 30 de Junio próximo con facturas arregladas á los modelos circulados en 15 de Junio de 1859; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesoreria, bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion, los títulos ó acciones correspondientes de que hubieren sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remite á esta Direccion, teniendo especial cuidado de que los interesados no comprendan en una misma carpeta cupones de 60 y 600 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y de que presenten con facturas duplicadas los de Deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á estas oficinas.

Dispondrá V. S. tambien que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, y que empiece la admision de facturas y cupones el día 1.º del referido mes de Junio, remitiéndolos en seguida á esta Direccion para su examen, reconocimiento y demas operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga de esa el 1.º de Julio ó á lo mas el 2 y le serán devueltos á V. S. los cupones que se remesen en las expediciones posteriores como presentados fuera del plazo señalado al efecto.»

Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos consiguientes.
Guadalajara 23 de Mayo de 1867.—
El Tesorero, José Romo.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Joaquin Martin Carramolino, Juez de

primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Carlos Izquierdo, D. Trinidad Cueto y D. N. Rueda, contra quienes en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal por estafas, para que se presenten en la cárcel pública de este partido en el término de diez dias, á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificar su presentacion les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 20 de Mayo de 1867.—Joaquin Martin Carramolino.—Por mandado de su Señoría.—Benito Martin y Galan.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Tamajon.

En los autos ejecutivos que sigue en este Juzgado Julian Taracena y Lopez, vecino de Cerezo, contra Juan Pastor, vecino de Romanones, sobre pago de 4.956 reales, se sacan á subasta para hacer efectivo el principal y costas los bienes siguientes:

	Rs. vn.
<i>Frutos y semovientes.</i>	
Veinte fanegas de cebada á 20 reales una.....	400
Seis id. de trigo centenoso á 28 reales una.....	168
Seis id. de avena á 14 reales una.....	84
Veinte arrobas de patatas á 2 reales arroba.....	40
Una mula llamada Gallarda, castaña oscura, de 13 años, de 6 cuartas y media de alzada, con lunares blancos en la region costal y esternal, tasada en.....	900
Otra mula llamada Moza, negra peceña, sobre 14 años de edad, de 6 cuartas y media y 3 dedos, pelos blancos en la region dorsal y una cicatriz en la piel entre los cornetes nasales, tasada en.....	1.300
Otra mula llamada Muralla, castaña oscura, de 17 años de edad, de 6 cuartas y media y 2 dedos, pelos blancos en la region dorsal; calzada de las manos, festoneada de los pies, pelos blancos en la cabeza, tasada en.....	700
Total.....	3.592

De dichos bienes se celebrará remate el día 29 del corriente de doce á una de su tarde en el local del Juzgado de primera instancia de Pastrana, ante el señor Juez de dicho partido, en cuyo punto estarán de manifiesto los semovientes y muestras de los granos que se subastan. Tambien se subastan y rematarán an-

te el mismo señor Juez el día 12 del próximo mes de Junio á la misma hora, de doce á una de su tarde, los bienes siguientes:

	Rs. vn.
<i>Fincas en término de Romanones.</i>	
Una tierra en el Zumacar, de tres fanegas; linda al Saliente, Mediodía y Norte el monte y Poniente Celestino Sanchez, tasada en.....	600
Otra id., de una fanega en la Criba; linda al Saliente José Aparicio, Mediodía Domingo Palanco, Poniente Claudio Lopez y Norte cerro baldío, tasada en.....	240
Otra id. en el sitio de Valgrande, no consta su cabida; linda al Saliente Genaro Iruete, Mediodía Lorenzo Martinez, Poniente camino de Armuña y Norte Bernabé Perez, tasada en.....	300
Otra de tres fanegas en la Zamorana; linda Saliente herederos de Saturno Garcia, Mediodía yermo, Poniente Prudencio Perez y Norte Tomás Benito, en.....	200
Una viña en la Corralá, de unas 300 vides; linda Saliente Eustaquio Lopez, Mediodía Manuel Benito, Poniente Benito Lopez y Norte Bonifacio Perez, en.....	952
Otra id. en el Roble, de unas 200 vides; linda Saliente Ramon Perez, Mediodía Claudio Lopez, Poniente Blas Izquierdo y Norte Bonifacio Perez, tasada en.....	668
Una bodega en la poblacion de Romanones, en el barranco del Hielo; linda Saliente José Perez, Mediodía, Poniente y Norte cerros, tasada en....	1.200
Total.....	4.170

Los expresados bienes fueron depositados en Ramon Perez, vecino de Romanones, que ha fallecido, y por sus herederos se pondrán de manifiesto á los que quieran enterarse de ellos hasta el día de la subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.
Dado en Tamajon á 18 de Mayo de 1867.—El Juez de primera instancia, Felipe Antonio de Arruche.—El Actuario, Ignacio Gamo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido etc.
Por el presente cito, llamo y empla-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Tomás Perujo Peña, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que el día 12 de Junio próximo de once á una del día, tendrá efecto simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y ante el Juez de paz de la villa de Jadraque, el remate en pública subasta de la casa-posada que á continuacion se expresa, sita en aquella villa, que pertenece á Eustaquio Hernando y consortes, para con su producto hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que deben satisfacer en los autos que sostuvieron con Martin Espolio Cobena, y cuya finca ha sido retasada por peritos en la cantidad de 3.655 escudos, á rebajar las cargas que contra ella resulten.

Una casa-posada sita en la villa de Jadraque, titulada de los Espolios, en la Plazuela de las Posadas, señalada con el número 1; linda por la derecha con casa de Doña Saturnina Gutierrez y de Martin Espolio Cobena; por la izquierda con casa de la Capellania de D. Cirilo Agustin, hoy de los Pastores y por la espalda con calle de las Huertas que baja á la Soledad; contiene las habitaciones siguientes: por piso bajo, portal, una cocina y dos cuádras. En el piso principal un recibidor, una sala principal con dos alcobas, otra salita que da vista á las huertas con dos alcobas, un cuarto y despensa y una cámara y desvan; cuya casa-posada ha sido retasada en 3.655 escudos.

Y se hace saber al público para que acuda el que quiera interesarse en esta tercera subasta, en la que se admitirán las posturas que se hagan; cubriendo las dos terceras partes de la retasa y se adjudicará al mejor postor.

Dado en Sigüenza á 20 de Mayo de 1867.—Tomás Perujo Peña.—Por su mandado.—Franco Pastor.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

COMISION

de evaluacion y repartimiento de la capital.

D. Francisco Hidalgo Saavedra, Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la misma.

Hago saber: Que concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta ciudad y su agregado el Cañal y Fresno de Málaga, correspondiente al próximo año económico de 1867 á 68, queda expuesto al público en la Secretaria de la Comision por término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el periódico oficial de esta provincia y sitios de costumbre, á fin de que los contribu-

zo, á D. Manuel Garrido Gil, natural de Cádiz, vecino de Madrid, de 28 años de edad, hijo de Pedro y Francisca, y á don Rafael Perez de Baños, natural de Sevilla, de 29 años de edad, hijo de D. Nicolás y Doña Dolores Mata, que residió en Tendilla, contratista el primero y empleado el segundo en las obras públicas que se construan en la carretera de Guadalajara á Cuenca, y procesados ambos por desacato á la Autoridad de Fuentelviejo, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la insercion de este en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este Juzgado á fin de hacerles saber lo resuelto por la Superioridad y poder llevar á efecto el fallo ejecutivo dictado en dicha causa, segun que así lo tengo acordado en providencia de ayer.

Dado en Pastrana á 20 de Mayo de 1867.—Benigno Alvarez.—Por mandado de Su Señoría.—Félix Garralon.

ventes puedan enterarse de sus cuotas respectivas y reclamar de agravio por solo error en la aplicación del tanto por ciento.

Guadalajara 22 de Mayo de 1867.—Francisco Hidalgo Saavedra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guadalajara.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, el día 1.º de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá efecto ante mi Autoridad y con asistencia del Secretario de esta Alcaldía, la subasta para el servicio de bagajes en el cantón de la misma, durante el año económico de 1867 á 1868, bajo el tipo de 238 escudos, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el *Suplemento al Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al viernes 5 de Abril de este año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo á las personas que quieran interesarse en la subasta que la presentación de pliegos cerrados para la misma, en lugar de hacerlo en el Gobierno de provincia según requiere la 2.ª condición, deberán verificarlo en esta Alcaldía, y que la cantidad marcada en la 4.ª sea y se entienda la de los 238 escudos expresados en la primera parte de este anuncio.

Guadalajara 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde constitucional, Roman Atienza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Paralejos de las Truchas.

Se halla vacante el partido de tercera clase de Medico-cirujano de Beneficencia de esta villa, con la dotación anual de 200 escudos pagados por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, con la condición de visitar 40 familias pobres que este Ayuntamiento ha clasificado.

Además, el resto del vecindario se obliga a pagar al expresado facultativo 180 fanegas de trigo mitadenco de buen recibo por igualas voluntarias, quedando á su arbitrio los partos y golpes de mano arada.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Paralejos 19 de Mayo de 1867.—El Presidente, Norberto Caja.—P. A.—Domingo Arauz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, tendrá efecto el día 1.º de Junio á las once de su mañana ante mi Autoridad con asistencia del Regidor Síndico y Secretario de este Ayuntamiento, la subasta del servicio de bagajes que tenga necesidad de prestar este Cantón en todo el año próximo económico de 1867 á 68, bajo el tipo señalado por la Excm. Diputación provincial de 130 escudos y pliego de condiciones que se tendrá presente en el acto, y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcolea del Pinar 20 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Faustino Ramos.—El Secretario, Julián Manblona.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Triunfoque.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa en los días 1.º de Junio próximo venidero, de diez á once de la mañana, la subasta del servicio parcial de bagajes de este Cantón durante el año económico de 1867 á 1868, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Suplemento al Boletín oficial* del 5 de Abril próximo pasado en su parte con-

cerniente como parcial á esta localidad; sirviendo de tipo para la misma y su remate la cantidad de 110 escudos. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse.

Triunfoque 21 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Teodoro Viejo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuencemillan.

El partido de Cirujano de esta villa de Fuencemillan, por solo la asistencia de los vecinos comprometidos, se halla vacante; su dotación consiste en 130 fanegas de trigo bueno, que cobrará el facultativo en las eras en cada un año, quedando también á su cargo la Beneficencia, la cual produce 30 escudos anuales y casa gratis.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasado este término se proveerá.

Fuencemillan 21 de Mayo de 1867.—El Alcalde, José Carrascoso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

El día 1.º del mes de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, se verificará en la Sala capitular de esta villa, una subasta pública para el servicio de bagajes de este cantón en el año de 1867 á 68, bajo el tipo de 215 escudos 600 milésimas, según lo dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia; advirtiendo que si en dicha subasta no se presentase licitador, se celebrará otra el día 10 del indicado mes, en el mismo sitio y hora designada; sirviendo de tipo la misma cantidad.

Torija 22 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benigno Carrasco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Huertahernando 8 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Luis Diaz.—P. A. del A.—Francisco Tabanero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Chillaron del Rey 17 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Bonifacio Camarero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Laranueva.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean necesarias; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Se suplica á los señores Alcaldes de Renales, To tonda, Fuenavilla, Torrecuadrada, Navalpotro, Torremocha del Campo, Si-güenza y Atienza, den á este anuncio la publicidad debida.

Laranueva 17 de Mayo de 1867.—El Al-

calde, Rufino Cerrada.—P. O.—Juan Lopez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alóndiga.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Alóndiga 17 de Mayo de 1867.—El Presidente, José Gasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Congostrina 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Lorenzo Magro.—El Secretario, Domingo Estéban.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Rillo 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Juan Checa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garbajosa.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Garbajosa 18 de Mayo de 1867.—El Presidente, Mamerto Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Puebla de Beleña.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Puebla de Beleña 18 de Mayo de 1867.—El Teniente Alcalde, Felipe Ranz.—El Secretario, Pedro Ranera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Muriel y agregado Sacedonillo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la

matricula del subsidio industrial y de comercio.

Muriel 18 de Mayo de 1867.—P. A.—Domingo de la Cruz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pobo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

El Pobo 18 de Mayo de 1867.—El Presidente, Hermenegildo Ramiro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdegrudas.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Valdegrudas 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Rogelio Luaces.—P. S. M.—Miguel Jdraque, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Usanos.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Usanos 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Clemente de Isidro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Peralveche.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio. Peralveche 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Matias Viana.—P. O.—Celedonio Lopez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Duron.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Duron 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Benito Henche y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sacedon.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Sacedon 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Antonio Paz Jaramillo.—El Secretario, Pablo Grediaga.



ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villacorza.

El amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villacorza 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Hilario Rauz.—Mañías Vazquez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villaseca de Henares.

El amillaramiento y reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villaseca de Henares 18 de Mayo de 1867.—El Presidente, Leandro Hernando.—El Secretario, Santiago Ortego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Sigüenza.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Sigüenza 18 de Mayo de 1867.—Benito Almazan.—Por mandato de su Señoría, Pedro Montejo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espinosa de Henares.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.
Espinosa de Henares 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Pedro Berrojo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Renera.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está el de consumos y la matrícula del subsidio industrial y de comercio.
Renera 18 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Eusebio Lázaro Moreno.—Francisco Merino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Villanueva de Argecilla.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 68, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Villanueva de Argecilla 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde Presidente, Agustín de Andrés.—P. S. M.—Narcos Gonzalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tordelrábano.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial y de comercio.
Tordelrábano 19 de Mayo de 1867.—El Presidente, Pedro Cabellos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Moratilla de los Meleros.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Huertecillas 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Silvestre García.

2.º Regimiento de Ingenieros.—Primer Batallon.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de los individuos naturales de la expresada provincia que fueron baja en el año próximo pasado de 1866, y tienen á su disposicion en la Caja de este Batallon, las cantidades que se detallan á continuacion, procedentes de sus alcances.

Pueblos de su naturaleza.	Motivo de la baja.	Clases.	NOMBRES.	Escud. Mills.
Almonacid.....	Licenciamiento.	Soldado 2.º	Pascual Cuevas	
			Fuentes.....	2 930

Los interesados ó sus herederos, podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la Caja de este Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso, la certificacion del Alcalde expresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos expresados, el conducto por donde quieran que el Batallon les libre sus créditos.

Madrid 14 de Mayo de 1867.—El Teniente Coronel Comandante 2.º Jefe, Rafael Pallete.—V.º B.º—El Teniente Coronel primer Jefe, Cenarruza.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Cambio de servicio de trenes en la línea de Zaragoza.

Desde el 4.º de Junio se modificará el servicio en los términos siguientes:

Salidas de Madrid.

A las seis y cuarenta y cinco minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Zaragoza á las nueve y treinta y cuatro minutos de la noche.

A las once de la mañana, tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Guadalajara á la una y diez minutos de la tarde.

A las siete y cinco minutos de la tarde, tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Guadalajara á las nueve y diez minutos de la noche.

A las ocho y cincuenta minutos de la noche, tren correo con coches de primera y segunda clase hasta Zaragoza y con coches de todas clases para los viajeros con destino á Barcelona, Pamplona y Bilbao. Llegada á Zaragoza á las seis y treinta minutos de la mañana.

Salidas de Guadalajara.

A las ocho y diez minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las diez y cincuenta minutos de la misma.

A las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde, tren misto con coches de

de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Moratilla de los Meleros 19 de Mayo de 1867.—El Presidente, Gabino Cortés.—Por su mandado.—Eugenio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huérmeces.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos presenten las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oidas.

Huérmedes 19 de Mayo de 1867.—El Alcalde, Silvestre García.

en 300 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Escudos.
1 de.....	200.000
1 de.....	80.000
1 de.....	40.000
1 de.....	20.000
1 de.....	10.000
25 de 2.000.....	50.000
40 de 1.000.....	40.000
126 de 600.....	258.600
2 aproximaciones de 1.500 escudos cada una para los núms. anterior y posterior al premiado con 200.000.	3.000
2 id. de 700 id. para id. id. al premiado con 80.000.	1.400
500	700.000

Los Billetes estarán divididos en *Décimos*, que se expendrán á DIEZ ESCUDOS (100 reales) cada uno en las Administraciones de la Renta.

Es compatible la aproximación que corresponda al Billete con cualquier otro premio que pueda caberle en suerte.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificara otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director General, José María Bremon.

PARTE NO OFICIAL.
ANUNCIOS.

En la posada del Reloj se hallan de venta por término de ocho dias, esteras finas de tres muestras á los precios de 3 1/2 rs. varas; siendo su ancho el de una y media.

LIBRERIA Y ALMACEN DE PAPEL DE RUIZ.

MAYOR ALTA, NÚMERO 3.—GUADALAJARA.

Gran surtido de papel de todas clases para el comercio, oficinas y Secretarías á precios muy arreglados. Papeles catalanes de 26, 34, 36, 40, 46, 60 y 76 rs. resma.

Cajas de papel de 6 rs. en adelante.

Cajas de sobres de 3 rs. en adelante.

Papel de fumar y fósforos.

Objetos de escritorio de todas clases.

Plumas de acero, de ave, obleas, polvos, lacre, etc., etc.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS.
Calle de San Lázaro num. 21.

todas clases.—Llegada á Madrid á las ocho de la noche.

Salidas de Zaragoza.

A las siete y cuarenta minutos de la mañana, tren misto con coches de todas clases.—Llegada á Madrid á las diez y cuarenta minutos de la noche.

A las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche, tren correo con coches de primera y segunda clase para los viajeros de la línea de Zaragoza y con todas clases para los de las líneas de Barcelona, Pamplona y Bilbao.—Llegada á Madrid á las ocho y cuarenta minutos de la mañana.

Nota. El tren que sale de Madrid á las once de la mañana para Guadalajara y el que sale de este último punto para Madrid á las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde solo tendrán lugar los domingos y dias festivos marcados en los carteles fijados en todas las estaciones de la línea.

LOTERIA NACIONAL.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 7 de Junio de 1867.

Constará de 10.000 Billetes, al precio de 100 escudos (1.000 reales), distribuyéndose 700.000 escudos (350.000 pesos)